CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-4

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS
CONTRATISTA:	CORPORACION SYSPRO
NIT:	900.719.779-0
OBJETO	BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS DURANTE EL I SEMESTRE DEL AÑO 2025.
VALOR:	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (**$17.864.835**) M/CTE.
PLAZO:	CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO.
LUGAR SUSCRIPCIÓN:	ACACIAS – META
FECHA SUSCRIPCIÓN:	10 DE FEBRERO DE 2025

Entre los suscritos a saber **MARÍA DEL CARMEN MOYA ROMERO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Acacias, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.173.885 de Acacias (Meta), en su calidad de Rectora de la Escuela Normal Superior de Acacias con Nit. No. 822.001.523-7, facultada legalmente para suscribir el presente Contrato como Ordenadora del Gasto mediante Resolución No. 5987 de 2018 de la Secretaria de Educación del Meta, y quien en adelante se denominara **LA ENSA**, por una parte y por la otra la **CORPORACION SYSPRO** con NIT 900.719.779-0 cuyo representante es la señora **MONICA JEANET MUNEVAR CORTES** identificada con la cedula de ciudadanía número 40.388.045 de Villavicencio - Meta, quien para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA** obrando conforme a la Ley hemos acordado celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: En desarrollo del presente el CONTRATISTA se obliga para con LA ENSA a BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS DURANTE EL I SEMESTRE DEL AÑO 2025. **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades: **1)** Brindar asesoría y acompañamiento en los diferentes procesos académicos y convivenciales, tanto a estudiantes como a docentes, del Programa de Formación Complementaria; **2)** Brindar asesoría en los diferentes procesos de Investigación que realicen los estudiantes del Programa de Formación Complementaria; **3)** Realizar la evaluación de los diferentes proyectos producto de los procesos de investigación realizados por los estudiantes; **4)** Coordinar y hacer seguimiento a las actividades de proyección social desarrolladas por los estudiantes del ciclo complementario durante el semestre; **5)** Dictar capacitación dirigida a los estudiantes del programa de formación complementaria en los cursos remediales que se programen; **6)** Entregar informes evaluativos, cuantitativos y cualitativos en las fechas dispuestas por LA INSTITUCIÓN; y **7)** Prestar otros servicios conexos requeridos de acuerdo con la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de aproximadamente

DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (**$17.864.835**) M/CTE, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **Parágrafo primero:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Parágrafo segundo:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto LA ENSA efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **Parágrafo tercero:** INDEMNIDAD TRIBUTARIA, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la ENSA con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La ENSA pagará al CONTRATISTA el valor pactado de este contrato al finalizar la ejecución del contrato previa expedición del acta de terminación y liquidación, presentación del informe de actividades, soporte de pago de seguridad social correspondiente y la factura. **CLAUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal de la ENSA y se imputarán al código presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 – Horas Cátedra PFC de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad No. 2025-6 del 5 de febrero de 2025. **CLAUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de 140 días calendario a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación del supervisor(a) previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anterior el contratista a través de las personas que utilice para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista, deberá: **1)** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al programa de formación complementaria y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; **2)** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre las investigaciones, proyectos, prácticas pedagógicas y documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; **3)** Demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligentes y responsables; **4)** Afiliarse y velar porque su personal esté afiliado al sistema de seguridad social integral; **5)** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe de actividades realizadas, copia legible de los comprobantes de pago del aporte a seguridad social integral en los términos señalados en la Ley; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **7)** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo; **8)** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato; **9)** Realizar las demás actividades de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual; **10)** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato; **11)** Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato con el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA ENSA:** En cumplimiento del objeto del contrato la ENSA se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato; **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato; **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual; **4)** Garantizar el uso de la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado; **5)** Dictar capacitación dirigida a los estudiantes del programa de formación complementaria en los cursos remediales que se programen. **6)** Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato; **7)** Comunicar previamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter climático o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto contratado; y, **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se hará a través la Licenciada BERTHA ESPERANZA VILLALOBOS, Coordinadora de la

Escuela Normal Superior de Acacias. **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en el capítulo 7 de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: **1)** Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que se determinan en el presente contrato; **2)** Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista; **3)** Allegar a la oficina de Rectoría el acta de inicio, las actas parciales a las que haya lugar y la respectiva acta de terminación del contrato; **4)** Allegar a la oficina de rectoría los informes de supervisión requeridos; **5)** Verificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del CONTRATISTA; **6)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA deberá requerirlo e informar a la Rectoría para tomar las medidas pertinentes; **7)** Las demás obligaciones concernientes a su labor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral ni prestaciones sociales con el personal que use para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, no hay derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, la ENSA está facultada para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1 x 1000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la ENSA de ello se derivan perjuicios para la Institución, sin que el monto total exceda del 10% del valor total del contrato, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA deberá pagar a la ENSA, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor por cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la ENSA. La ENSA podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al contratista por razón de este contrato, suma que podrá cobrarse por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito de la ENSA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución de este; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto, el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CADUCIDAD:** La ENSA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, la ENSA se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que la ENSA le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **Parágrafo primero:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea

susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **Parágrafo segundo:** De no ser así, se presume que toda la información intercambiada entre las partes es confidencial y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que la ENSA, exprese lo contrario. **Parágrafo tercero:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con: a) La elaboración del contrato por escrito y b) La suscripción de este por las partes. Y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal; b) El nombramiento del supervisor; y c) La elaboración y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO**: Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Acacias (Meta)

Para constancia se firma entre las partes en Acacias (Meta) a los 10 días del mes de febrero de 2025.

EL CONTRATANTE,

Lic. MARÍA DEL CARMEN MOYA ROMERO
Rectora Escuela Normal Superior de Acacias

EL CONTRATISTA,

MONICA JEANET MUNEVAR CORTES
Rep. Legal CORPORACION SYSPRO